



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución, determina que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;
- Que,** los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que,** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y*



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

- Que,** el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone que: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 2164 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *“ 4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal, señala que: *“5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”;*
- Que,** el artículo 2166 del Código Municipal, determina que: *“Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- Que,** el informe técnico Nro. 103-UTYV-19 enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2019-3927-O de 10 de diciembre de 2019, la Mgs. María Eugenia Pinos Silva, Administradora Zonal de La Delicia, manifiesta en su parte pertinente, que: *“En base al levantamiento georreferenciado contratado por la Administración Zonal La Delicia, se realizó el estudio y análisis correspondiente, concluyéndose que el trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Calacalí, cuenta con anchos variables de acuerdo a su consolidación física actual los cuales se encuentran establecidos entre 6.00 metros (pasajes peatonales) y 19,30 metros de sección, incluyendo aceras. Por la razón expuesta y de conformidad con lo establecido en el Art. IV.1.73 numeral 5, Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código*



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 reformado mediante la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 del 21 de enero de 2014, la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y vivienda Zonal emite criterio técnico FAVORABLE para que se proceda a legalizar las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur).”;

Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0034-O de 06 de enero de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala: *“Revisado el Informe Técnico No. 103-UTYV-19 de 21 de octubre de 2019, se verifica que la Administración Zonal La Delicia, solventa las observaciones propuestas por los Concejales de la Comisión de Uso de Suelo, entre ellas el cambio de nombre de la propuesta vial incluyendo ” (...) y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur); Graficación del polígono a ser aprobado; Delimitación y ubicación de los equipamientos e hitos existentes en la parroquia. En tal razón, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, luego de revisar el informe técnico emitido por la Administración Zonal La Delicia, y al haber cumplido satisfactoriamente con las observaciones de los señores concejales, emite criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del proyecto “Trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur).”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O de 06 de octubre de 2020, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala lo siguiente: *“4. Análisis e informe jurídico. Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a que se emita informe y criterio legal respecto a la aprobación vial de la cabecera parroquial de Calacalí, me permito indicar que: a) La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal. b) Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, incorpora en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que las vías existentes se puedan regularizar acogiendo a*



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos. 5. Conclusión. Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa que es competencia del Concejo Metropolitano la aprobación de trazados viales respecto a propuestas viales nuevas; y, a la regularización para vías existentes, debiendo para cada caso observar el régimen jurídico vigente señalado en el presente informe legal. Para el efecto debería contar con el sustento de los informes técnico y legal de la Administración Zonal, el informe técnico de validación de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo. La presente propuesta vial corresponde a: (i) Regularizar las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí; y, (ii) La aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur), lo cual desde el punto de vista jurídico es viable en razón de la competencia del órgano legislativo y el procedimiento establecido en el régimen jurídico señalado. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen. “;

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria Nro. 018, de 21 de octubre de 2019, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 171 ordinaria, realizada el 07 de septiembre de 2021, analizó el informe No. IC-CUS-2019-035, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la regularización de las vías locales, existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí; y, la aprobación del trazado vial de las vías locales denominadas calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur), de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas, determinadas en el informe técnico Nro. 103-UTYV-19, de 21 de octubre de 2019, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, que se anexa como documento habilitante de esta resolución:



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

REGULARIZACIÓN VIAL

Calle Simón Bolívar (Tramo 2)

Sección transversal:	18.50 m
Ancho de calzada:	14.00 m
Ancho de acera oeste:	2.00 m
Ancho de acera este:	2.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 3)

Sección transversal:	19.30 m
Ancho de calzada	15.00 m
Ancho de acera oeste:	1.80 m
Ancho de acera este:	2.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 4)

Sección transversal:	8.50 m
Ancho de calzada:	3.80 m
Ancho de acera oeste:	2.50 m
Ancho de acera este:	2.20 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 5)

Sección transversal:	8.10 m
Ancho de calzada:	6.60 m
Ancho de acera este:	1.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 6)

Sección transversal:	9.60 m
Ancho de calzada:	7.30 m
Ancho de acera oeste:	1.00 m
Ancho de acera este:	1.30 m

Calle Simón Bolívar (Tramo7)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.20 m
Ancho de acera oeste:	1.30 m
Ancho de acera este:	1.50 m

Calle Simón Bolívar (Tramo 8)

Sección transversal:	8.70 m
Ancho de calzada:	6.10 m



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Ancho de acera noreste: 1.50 m
Ancho de acera suroeste: 1.10 m

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 2)

Sección transversal: 9.80 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de acera oeste: 1.30 m
Ancho de acera este: 1.50 m

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 3)

Sección transversal: 9.40 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de aceras: 1.20 m c/u

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 4)

Sección transversal: 9.70 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de acera oeste: 1.20 m
Ancho de acera este: 1.50 m

Calle 0e5 Gonzalo Córdova

Sección transversal: 8.00 m
Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de acera oeste: 1.20 m
Ancho de acera este: 0.80 m

Calle N4B

Sección transversal: 8.80 m
Ancho de calzada: 6.50 m
Ancho de acera norte: 1.10 m
Ancho de acera sur: 1.20 m

Pasaje N4A Laureano Silva

Sección transversal: 6.00 m

Calle Oe2 Juan Pío Montufar (Tramo 1)

Sección transversal: 10.00 m
Ancho de calzada: 7.10 m
Ancho de acera oeste: 1.40 m
Ancho de acera este: 1.50 m



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Calle Oe2 Juan Pío Montufar (Tramo 2)

Sección transversal:	9.50m
Ancho de calzada:	8.00 m
Ancho de acera oeste:	1.50 m

Calle Oe2 Juan Pío Montufar (Tramo 3)

Sección transversal:	10.40 m
Ancho de calzada:	7.20 m
Ancho de acera oeste:	1.50 m
Ancho de acera este:	1.70 m

Calle Guayaquil (Tramo 3)

Sección transversal:	9.50 m
Ancho de calzada:	6.00 m
Ancho de acera norte:	1.70 m
Ancho de acera sur:	1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 4)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	6.70 m
Ancho de acera norte:	1.50 m
Ancho de acera sur:	1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 5)

Sección transversal:	9.80 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de acera norte:	1.00 m
Ancho de acera sur:	1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 6)

Sección transversal:	9.00 m
Ancho de calzada:	6.00 m
Ancho de acera norte:	1.20 m
Ancho de acera sur:	1.80 m

Calle Guayaquil (Tramo 7)

Sección transversal:	<i>variable ver plano</i>
----------------------	---------------------------

Calle N4 Manuel Quiroga (Tramo 1)



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Sección transversal:	<i>variable ver plano</i>
Ancho de calzada:	<i>variable ver plano</i>
Ancho de acera norte:	1.50 m
Ancho de acera sur:	1.50 a 2.10 m

Calle Pichincha (Tramo 1)

Sección transversal:	9.50 m
Ancho de calzada:	8.00 m
Ancho de acera sur:	1.50 m

Calle 0e3 José Joaquín de Olmedo (Tramo 1) / N4 Manuel Quiroga (Tramo 2) / E2 Juan Montalvo (Tramo 1) / Imbabura (Tramo 1) / S3 Eugenio Espejo / N5 Ambato / N3 García Moreno (Tramo 3) / Pichincha (Tramo 4), S2 Vicente Rocafuerte

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de aceras:	1.50 m c/u

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 4)

Sección transversal:	8.00 m
Ancho de calzada:	5.60 m
Ancho de aceras:	1.20 m c/u

Calle 0e4 Manabí (Tramo 1)

Sección transversal:	9.70 m
Ancho de calzada:	7.20 m
Ancho de acera oeste:	1.50 m
Ancho de acera este:	1.00 m

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 4)

Sección transversal:	8.00 - 10.00 m
Ancho de calzada:	5.60 — 7.00 m
Ancho de aceras:	1.20 m c/u

Calle Juan José Flores (Tramo 1)

Sección transversal:	13.00 m
Ancho de calzada:	9.00 m
Ancho de aceras:	2.00 m c/u

Calle Simón Bolívar (Tramo 1)



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Sección transversal: 11.00 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle N4B

Sección transversal: 8.80 m
Ancho de calzada: 6.50 m
Ancho de acera norte: 1.10 m
Ancho de acera sur: 1.20 m

Calle E1B (Tramo 1)

Sección transversal: 8.50 m
Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de acera oeste: 1.30 m
Ancho de acera este: 1.20m

Calle El B (Tramo 2)

Sección transversal: 7.95 m
Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de acera oeste: 0.75 m
Ancho de acera este: 1.20 m

Calle E1A

Sección transversal: 8.00 m
Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle E1A Jerónimo Carrión

Sección transversal: 10.00 m
Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle Guayaquil (Tramo 1)

Sección transversal: 12.00 m
Ancho de calzada: 9.10 m
Ancho de acera norte: 1.40 m
Ancho de acera sur: 1.50 m

Calle Guayaquil (Tramo 2)

Sección transversal: 9.88 m



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Ancho de calzada: 6.38 m
Ancho de acera norte: 1.50 m
Ancho de acera sur: 2.00 m

Calle Pichincha (Tramo 2)

Sección transversal: 8.90 — 9.70 m
Ancho de calzada: 6.40 — 7.20 m
Ancho de acera norte: 1.00 m
Ancho de acera sur: 1.50 m

Calle Pichincha (Tramo 3)

Sección transversal: 9.70 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de acera norte: 1.20 m
Ancho de acera sur: 1.50 m

Calle E2 Juan Montalvo (Tramo2)

Sección transversal: 9.20 m
Ancho de calzada: 7.20 m
Ancho de acera oeste: 0.70 m
Ancho de acera este: 1.30 m

Calle Imbabura (Tramo 2)

Sección transversal: 9.00 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Oriente

Sección transversal: 12.00 m
Ancho de calzada: 8.00 m
Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 1)

Sección transversal: 11.00 m
Ancho de calzada: 7.00 m
Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Calle N3 Gabriel García Moreno (Tramo 2)

Sección transversal: 10.20 m
Ancho de calzada: 7.20 m



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Juan José Flores (Tramo 2)

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de acera norte: 2.50 m

Ancho de acera sur: 1.50 m

APROBACIÓN TRAZADO VIAL

Calle 0e4 Manabí (Tramo 2) (norte-sur)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle N4 Gonzalo Córdova (este-oeste)

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 2.00 m c/u

Nota:

- 1.- En los casos que existan construcciones existentes y consolidadas los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones).
- 2.- Para construcciones nuevas se respetarán las especificaciones técnicas antes indicadas.
- 3.- Se incorpora a la propuesta de trazado vial, el tramo final de la CALLE GONZALO CÓRDOVA sentido este- oeste y CALLE MANABÍ tramo 2 sentido norte-sur, con la finalidad que se complete y cierre el anillo vial.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal La Delicia, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición General Única.- La presente resolución se aprueba de acuerdo a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal La Delicia, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Segunda.- Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Tercera.- Se dispone a la Administración Zonal La Delicia, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas cumplan con esta resolución y procedan, en el plazo máximo de 90 días, a realizar las acciones legales y técnicas que correspondan para su ejecución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de septiembre de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 171 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 07 de septiembre de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de septiembre de 2021.



RESOLUCIÓN No. C 069-2021

Abg. Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración Formato:	Gabriela Enriquez	AGC	2021-09-13	
Revisión Formato:	Nelson Calderón	PSC (S)	2021-09-13	